

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de junio de 2022

VISTO el Expediente S- 574/2021, mediante el cual el Rectorado de esta Universidad, solicita la CREACION DE LA RESERVA ECOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY "PEÑARANDA DE BRACAMONTE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 52/54 de autos la Coordinadora para el desarrollo de la Reserva Ecológica "PEÑARANDA DE BRACAMONTE" designada por Resolución R N° 0992/21 de fecha 08 de Junio de 2021, eleva el informe elaborado desde el Grupo de Trabajo conformado a tales fines.

Que mediante Escritura Pública N° 88 de fecha 21 de mayo de 2021 autorizada por el Escribano Esteban Martín MORIÉNEGA, las Sritas. Sara Nélide y Lidia Susana COSTELLO, DONAN CON CARGO a favor de la Universidad Nacional de Jujuy, TRES (3) Inmuebles, ubicados en Finca La Reducción Fracción Oeste - Fraile Pintado, Departamento Ledesma, los que según Plano N° 00076, se individualizan de la siguiente manera: 1) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E- 21368, Matricula Registral E-20609, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados, 2) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21369, Matricula Registral E-20610, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados y 3) la mitad indivisa (1/2) de la PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21367, Matricula Registral E-20608, la que tiene una Superficie Total de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados.

Que el cargo impone a la Universidad Nacional de Jujuy, las siguientes obligaciones: i) constituya en los mismos, una "Reserva Ecológica" o la figura legal que mejor se avenga a la consecución de la promoción del estudio y protección de la riqueza natural de la zona, de su flora, de su fauna y en general de su riqueza ecosistémica, así como la consecución de los objetivos enumerados en los incisos b, c, d, h, i, j y l, del artículo 5 de la Ley Provincial N° 6080, realizando todas las acciones y medidas necesarias, conforme el estado del arte, tendientes al estudio, conservación y protección de la biodiversidad, flora y fauna del sector comprendido por los inmuebles objetos de la presente donación, debiendo ejecutar y/u organizar y/o patrocinar, diversas actividades, como por ejemplo: proyectos de monitoreo, conservación y enriquecimiento de la flora y fauna; ii) a dicha "Reserva Ecológica" la nombre y/o denomine "PEÑARANDA DE BRACAMONTE", de modo tal que el nombre familiar de las Donantes, y de sus ancestros sea recordado por la posteridad; iii) cualquiera sea el sistema de financiamiento que a los efectos de la consecución de los objetivos mencionados, la Universidad Nacional de Jujuy implemente, siempre se deberá permitir el libre ingreso sin cargo alguno de los habitantes de la Localidad de Fraile Pintado, que den cumplimiento a las normas implementadas por la Universidad Nacional de Jujuy; iv) El presente Cargo se constituye en los términos de los artículos 1562, 1965, 1972 y concordantes del Código Civil y Comercial, razón por la cual, por un plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del presente instrumento, la Universidad Nacional de Jujuy, no podrá disponer por ningún título, causa o razón de los inmuebles objeto del presente acto jurídico, ni tampoco podrá cambiar el destino para el cual son donados.

Que a efectos de dar cumplimiento a la Resolución R N° 0992/21, se conformó un grupo de trabajo con docentes/investigadoras/es de nuestra Casa de Altos Estudios, a saber: Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, Dra. Noemí del Valle BEJARANO, Dra. Raquel Ángela ROMEO, Dr. Camilo OSPINA GONZÁLEZ, Dra. María Inés ZAMAR, Dr. Héctor SATO, Dra. Patricia ARRUETA y Dr. César Guillermo FARFÁN.

//

Que se realizaron TRES (3) Talleres de Trabajo en los que se abordaron entre otros, los siguientes temas: a) La libertad de donar y la voluntad de la persona que desea beneficiar en vida entidades de bien público, el cargo impuesto y los objetivos necesarios para cumplir con los fines de su creación. b) Análisis de la Ley Provincial N° 6080 en general, y de los objetivos enumerados en los incisos b, c, d, h, i, j y l, del Artículo 5° de la misma, en particular. c) Las reservas ecológicas gestionadas o cogestionadas por Universidades Nacionales, fundamentos, finalidad y objetivos de las mismas, a saber: 1) La RESERVA EXPERIMENTAL HORCO MOLLE depende de la Facultad de Ciencias Naturales e IML de la Universidad Nacional de Tucumán. 2) RESERVA ECOLÓGICA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA, Creada en el año 1998 a partir de un convenio entre la Universidad Nacional del Litoral y la Fundación Hábitat & Desarrollo. 3) RESERVA ECOLÓGICA COSTANERA NORTE, gestionada por la Universidad Nacional de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) Plan de Acción para la creación y registro de la Reserva Ecológica "PEÑARANDA DE BRACAMONTE", procedimientos e instrumentos necesarios. Como conclusión del Trabajo realizado se efectúa la siguiente recomendación: - *Remisión de todas las actuaciones al Consejo Superior de nuestra Universidad para que se emita el acto administrativo de Creación de la Reserva, en los términos y con los alcances que se expresan en el documento borrador que se adjunta la presente.* INFORME de fecha 13 de junio de 2022.

Que a fs. 58/65 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Siguiendo las consideraciones vertidas con anterioridad, se entiende que al aceptar la donación referida, la U.N.Ju se obliga al cumplimiento del cargo de constituir la Reserva Ecológica en los términos acordados, teniendo eso en cuenta no existe óbice legal para la ejecución del contrato, resultando procedente continuar con los trámites de rigor..." DICTAMEN N° 153 de fecha 14 de junio de 2022.

Que a fs 60/65 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 054/2022.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Créase la RESERVA ECOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY "PEÑARANDA DE BRACAMONTE", sobre TRES (3) Inmuebles de propiedad de la Universidad, ubicados en **Finca La Reducción Fracción Oeste Fraile Pintado, Departamento Ledesma**, los que según Plano N° 00076, se individualizan de la siguiente manera: 1) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E- 21368, Matricula Registral E-20609, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados, 2) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21369, Matricula Registral E-20610, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados y 3) la mitad indivisa (1/2) de la PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21367, Matricula Registral E-20608, la que tiene una Superficie Total de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: USOS. La misma será destinada a Actividades de Enseñanza-Aprendizaje, Investigación, Extensión y Vinculación con la sociedad que tengan por objeto el conocimiento y protección de la riqueza natural de la zona de su flora, de su fauna y en general de su riqueza ecosistémica.

ARTÍCULO 3º: **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** las actividades mencionadas en el artículo anterior tendrán como objetivo:

- a) Conservar y preservar el ambiente natural de la unidad biogeográfica de la Reserva.
- b) Contribuir a la conservación de su paisaje, patrimonio histórico y cultural.
- c) Favorecer la provisión de servicios ambientales para el sustento de actividades económicas y culturales asociadas a las diferentes formas de uso del territorio y el correcto funcionamiento del ecosistema.
- d) Promover los valores y principios de la conservación de la naturaleza e incentivar la participación de la sociedad en cuestiones vinculadas a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas para contribuir al desarrollo social, económico y espiritual de la vida humana con ellos relacionada, en un marco de sustentabilidad.
- e) Promover la investigación científica y producir nuevos conocimientos sobre las áreas protegidas y sus recursos naturales,
- f) Promover acciones tendientes a la adaptación y mitigación de efectos del cambio climático.
- g) Promover el Turismo Ecológico.
- h) Promover una relación armónica y amigable con el ambiente de los pobladores históricos de la región y favorecer Acuerdos que eviten su degradación.

ARTÍCULO 4º: **PROHIBICIÓN DE ALTERAR.** Durante el plazo de DIEZ (10) años, la Universidad Nacional de Jujuy, no podrá disponer por ningún título, causa o razón de los Inmuebles comprendidos en la Reserva, ni tampoco podrá cambiar el destino de los mismos.

ARTÍCULO 5º: **PLAN DE MANEJO.** El Plan de Manejo de la Reserva Ecológica de la Universidad Nacional de Jujuy "PEÑARANDA DE BRACAMONTE" deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Medidas para el mantenimiento del equilibrio ambiental de sus ecosistemas, la protección de su flora y su fauna y la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural.
- Monitoreo de los distintos ambientes.
- Planificación de la vigilancia, las contingencias y la prevención de siniestros.
- Acciones, actividades permitidas y restricciones en las diferentes zonas, para el mejor disfrute del área.
- Consideraciones sobre la reforestación con especies autóctonas de las zonas desmontadas por la ejecución de proyectos anteriores.

ARTÍCULO 6º: **ADMINISTRACIÓN:** La administración y la gestión de la Reserva Ecológica estará a cargo de UN (1) Consejo de Administración integrado en un plazo máximo de QUINCE (15) días a partir de la fecha de la presente Resolución, por UN/A representante de Rectorado, UN/A representante de cada Unidad Académica y de los Institutos de Investigación vinculados al tema. Podrán celebrarse Acuerdos de Cogestión con Organismos Públicos vinculados a la temática.

////

ARTÍCULO 7º: **FUNCIONES:** El Consejo de Administración deberá realizar las siguientes acciones:

a) EN UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS:

- a 1) Relevar la totalidad de los Recursos existentes en el área.
- a 2) Presentar el Plan de Manejo de la Reserva para su aprobación por el Consejo Superior.

b) EN FORMA PERMANENTE:

- b 1) Fijar las normas conducentes a la protección, cuidado, conservación y mejoramiento de la Reserva.
- b 2) Gestionar la Asignación Específica de Partidas Presupuestarias para financiar dicho Plan.
- b 3) Resguardar los Ambientes de la Reserva.
- b 4) Proponer la Estructura Administrativa acorde a los requerimientos del Plan de Manejo.
- b 5) Administrar los Recursos Humanos y materiales para el cumplimiento del Plan de Manejo.
- b 6) Proveer lo necesario para el mantenimiento, vigilancia, control y fiscalización de la Reserva;
- b 7) Difundir información de la Reserva, acerca de los servicios ambientales que provee, sus características y valores.
- b 8) Generar iniciativas de Educación Ambiental.
- b 9) Promover la participación ciudadana respecto a iniciativas relativas al área.
- b 10) Presentar Informes Anuales.

ARTICULO 8º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb